

Acta del Cabildo Abierto del 18 de Septiembre
de 1810

Acta de
la instalacion
de la Esceletisima
Junta Guver-
nativa del
Reyno

1

En la muy Noble ciudad de Santiago a diez y ocho dias del Mez de Septiembre del año de mill ochocientos diez - El Muy Ilustre Señor Presidente y Señores de su Cabildo congregados con todos los Gefes de todas las corporaciones, Prelados de las Comunidades Religiosas, y vecindario Noble de la Capital en la sala del Real Consulado: Dixeron que siendo el principal objeto del Gobierno y del Cuerpo representante de la Patria el orden, quietud, y tranquilidad Publica perturbada notablemente en medio de la incertidumbre aserca de las noticias de la Metropoli que producian una divergencia peligrosa en las opiniones de los ciudadanos se habia adoptado el partido de consiliarlas a un punto de unidad combocandolos al Magestuoso congreso en que se hallavan reunidos para consultar la mejor defensa del Reyno y sosiego comun conforme a lo acordado y teniendo a la vista el Decreto de treinta de Abril Escpedido por el Supremo Concejo de Regencia en que se niega toda provicion y audiencia en materia de gracia y justicia quedando solo expedito su despacho en las de Guerra con concideracion a que la misma Regencia con su manifiesto de catorce de Febrero ultimo ha remitido el de la instalacion de la Junta de Cadiz advirtiendo a las Americas que esta podra servir de Modelo a los Pueblos que quieran elegirse un Gobierno representativo digno de su confianza y proponiendose que toda la discordia de la

capital provenia del deseo de tal establecimiento con el fin de que se examinase y decidiese por todo el Congreso la legitimidad de este negocio: oydo el Procurador General que con la mayor energia expuso las Decisiones legales y que ha este Pueblo asistia las mismas prerrogativas y derechos que a los de España para fixar un Gobierno igual especialmente quando no menos que aquellos se halla amenazados de enemigos y de las intrigas que hacen mas peligrosa la distancia nesecitado a precaverlas, y preparar su mejor defenza : con cuios antesedentes penetrado el Muy Ilustre Señor Presidente de los propios conocimientos, y ha exemplo de lo que hizo el Señor Governador de Cadiz; depositó toda su autoridad en el Pueblo para que acordase el Gobierno mas digno de su confianza y mas a proposito a la observancia de las Leyes, y conservacion de estos Dominios a su legitimo Dueño y desgraciado Monarca el Señor Don Fernando Septimo en este solemne acto todos los Prelados Gefes, y Vecinos tributandole las mas expresivas Gracias por aquel magnanimo desprendimiento, aclamaron con la mayor efucion de su alegria y armoniosa uniformidad que se estableciese una junta presidida [tarjado] del mismo Señor Conde de la Conquista en manifestacion de la gratitud que merecía a este Generoso Pueblo, que teniendole a su frente se promete el Gobierno mas feliz la Paz inalterable y la seguridad permanente del Reyno: Resolvieron que se agregasen seis vocales que fuesen interinos mientras se convocavan y llegavan los Diputados de todas las provincias de Chile para organizar lo que devia regir en lo subsesibo y procati-endo a la eleccion de estos propuestos en primer lugar el Ilustrisimo Señor Don Jose Antonio Martinez de Aldunate, se acepto con universal aprovacion del congreso: sucedio lo mismo con el segundo vocal el Señor Don Fernando Marquez de la Plata del supremo Consejo de la Nacion : con el tercero Doctor

Don Juan Martinez de Rosas : y quarto vocal el Señor Coronel Don Ignacio de la Carrera, admitidos con los mismos vivas y aclamaciones sin que discrepase uno de los otros de quatrocientos sinquenta vocales y procediendo luego a la eleccion por sedulas secretas de los dos Miembros que devian completar la junta (porque se advirtio alguna diferencia en los dictámenes) resultado la Pluralidad por el Señor Coronel Don Francisco Xavier de Reyna y Maestre de Campo Don Juan Enrique Rosales, que manifestados al Publico fueron recibidos con singular regosijo: con el que selevro todo el congreso la eleccion de dos secretarios en los Doctores Don Jose Gaspar Marin, y Don Jose Gregorio de Argomedo, que por su notoria literatura honor y Provi-
dad se han adquirido toda la satisfaccion del Pueblo: se consedio a los secretarios el voto informativo acordandose que el mismo Escribano de Gobierno lo fuese de la Junta: se concluyeron y proclamaron las elecciones : Fueron llamados los electos, y habiendo prestado el juramento de husar fielmente su Ministerio, defender este Reyno hasta con la ultima gota de su sangre concervarlo al Señor Don Fernando Septimo y reconocer el Supremo Concejo de Regencia fueron puestos en posesion de sus empleos: Declarando el Ayuntamiento, Prelados, Gefes, Vecinos el tratamiento de exelencia que devia corresponder ha aquella Corporacion, y a su Presidente en particular, como a cada vocal el de Señoria, la facultad de proveer los empleos bacantes y que vacaren, y a las demas que dictase la necesidad de no poderse ocurrir a la Soverania Nacional. Todos los cuerpos Militares, Xefes, Prelados, Religiosos, y Vecinos juraron en el mismo acto obediencia y fidelidad a dicha junta instalada asi en nombre del Señor Don Fernando Septimo a quien estara siempre sujeta conservando las autoridades constituidas, y empleados en sus respectivos destinos : Y haviendose pasado oficio al Tribunal de la Real Audiencia para que prestase el mis-

4

mo reconocimiento el dia de mañana diez y nueve del corriente (por haverse concluido las diligencias relacionadas a la hora intempestiva de las tres de la tarde) resolvieron dichos señores se extendiese esta Acta, y publicase en forma de Vando Solemne, se fixarse para mayor notoriedad en los Lugare (sic) acostumbrados, y se circulasen testimonios con los respectivos oficios a todas las Ciudades y Villas del Reyno. Asi lo acordaron y firmaron de que doy fee =

Jose Manuel Infante

Procurador General